

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
21 NOV 2013
Recibido.....16:40.....Hs.
Exp. N°.....28410.....P.S.F.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE


LEY:

ARTÍCULO 1.- Apruébase en todos sus términos el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de la Producción de Santa Fe, la Bolsa de Comercio de Santa Fe y la Universidad Católica de Santa Fe, el día 30 de octubre de 2012, con el objeto de adoptar programas de colaboración y coordinación para la ejecución conjunta de actividades técnicas, de investigación, académicas y culturales en áreas de mutuo interés.


Dicho Convenio fue aprobado por Decreto N° 1449/13 e inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el 12-11-2012, bajo el N° 5110, Folio 259, Tomo IX, que se agrega y forma parte integrante de esta ley.

ARTÍCULO 2. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 14 de noviembre de 2013.


Dr. RICARDO H. PAULICHENCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE SENADORES




Dr. JORGE HENN
PRESIDENTE
CAMARA DE SENADORES

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

CONVENIO No 5110
Registrado en fecha 12/11/2012
al Folio 259 Tomo IX
en el Registro de Tratados, Convenios y
Contratos Interjurisdiccionales.
Decreto No 1767/84
Dirección de Técnica Legislativa



CONVENIO MARCO
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN DE SANTA FE
BOLSA DE COMERCIO DE SANTA FE
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE

Entre el Ministerio de la Producción, en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por su Ministro C.P.N. Carlos Alcides FASCENDINI, D.N.I. N° 10.057.367, con domicilio legal en calle Bv. Pellegrini N° 3100 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, LA BOLSA DE COMERCIO DE SANTA FE, en adelante "LA BCSF", representada en este acto por su Presidente Dr. Eduardo GONZALEZ KEES, D.N.I. N° 12.181.416, con domicilio legal en calle San Martín N° 2231, de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por el Rector Arq Mgter. Ricardo ROCCHETTI, D.N.I. N° 10.316.822, con domicilio legal en calle Echagüe N° 7151 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración recíproca en el campo de la generación e intercambio de información técnica, científica, la capacitación del personal de las instituciones mencionadas, la docencia de nivel universitario, así como servicios mutuos, el que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: De común acuerdo, "EL MINISTERIO", "LA BCSF" y "LA UNIVERSIDAD", adoptarán programas de cooperación y coordinación para la ejecución conjunta de actividades técnicas, de investigación, académicos y culturales en áreas de mutuo interés, la formación y perfeccionamiento de recursos humanos, la generación y el intercambio de información científica y técnica y la formación del personal técnico y/o docentes universitarios de las instituciones miembros.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO", "LA BCSF" y "LA UNIVERSIDAD", con el objeto de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este convenio acuerdan la designación de un representante por cada una de las partes, quienes, conjuntamente con los órganos respectivos competentes al efecto, actuarán de nexos interinstitucionales.

TERCERA: "EL MINISTERIO", "LA BCSF" y "LA UNIVERSIDAD", sobre la base de la cláusula primera del presente convenio, podrán celebrar acuerdos específicos de modo tripartito o de dos de las partes entre sí, que las comprometan recíprocamente a:

- Actuar en el asesoramiento de la otra parte, a pedido de ésta, en cuestiones de su competencia,
- Instrumentar sistemas de Pasantías a fin de posibilitar a estudiantes de la Universidad, la adquisición de experiencia profesional de campo en distintas áreas como complemento de la formación académica que reciben.

Imprenta Oficial - Santa Fe



[Signature]
DR. RICARDO H. PAULICHENCO
SECRETARIO LEGISLATIVO II
CAMARA DE SENADORES

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo



112.-

- III) Contribuir al entrenamiento, capacitación y perfeccionamiento de los profesionales que la otra parte envíe.
- IV) Colaborar en tareas docentes en las disciplinas de su competencia.
- V) Permitir el intercambio de personal científico-docente y técnico en forma individual o como equipos de trabajo.
- VI) Facilitar el fluido intercambio de información técnica, científico tecnológica y el aprovechamiento de visitas y cursos de expertos.
- VII) Brindar servicios específicos entre las instituciones miembros, de modo que se sinergisen entre sí para la mejora de sus prestaciones.
- VIII) Realizar Programas académicos o Carreras conjuntas.
- IX) Desarrollar actividades de extensión y culturales conjuntas.

CUARTA: El personal afectado por cada una de las partes, mantendrá su situación de revista y dependerá económicamente de aquella que la haya designado.

QUINTA: Las tareas a las que dará lugar este Convenio serán instrumentadas a través de Convenios específicos, en los que se establecerán los detalles de su realización para cumplir las finalidades de los mismos. Los Convenios específicos serán suscriptos e informados con ajustes de las normas internas de organización y procedimiento establecidas por las partes en sus respectivos ámbitos. Los Convenios específicos, se ajustarán al presupuesto que de común acuerdo determinen las partes por escrito antes del inicio de cada programa o actividad. Cada Institución designará a un funcionario de enlace para desarrollar y coordinar las actividades o programas específicos, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda.

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente convenio, salvo que se especifique otra modalidad en los respectivos Acuerdos Específicos.

SEPTIMA: En el caso que, como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente convenio, se obtuvieran resultados utilizables comercialmente o que constituyeran fuentes de recursos económicos, su utilización será motivo de un convenio especial que establezca las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos.

OCTAVA: La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

NOVENA: "EL MINISTERIO", "LA BCSF" y "LA UNIVERSIDAD", observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a beneficiar el desarrollo de las actividades de cada una de las partes, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo




//3.-

DECIMA: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la firma por las autoridades competentes de cada una de las partes, y se considerará automáticamente prorrogado por iguales periodos, si seis (6) meses antes de su vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio mediante comunicación escrita a la otra con seis (6) meses de anticipación. Este convenio podrá ser reformado mediante un intercambio de notas entre ambas Instituciones. Las reformas, una vez aprobadas por cada una de las partes, pasarán a integrar el presente convenio.

--- En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, a los30..... días del mes de octubre, de dos mil doce.




.....
Arq. Mgter. Ricardo ROCCHETTI
Rector de la Universidad Católica de Santa Fe


.....
Dr. Eduardo GONZALEZ KEES
Presidente de la Bolsa de Comercio de Santa Fe


.....
Dr. Carlos A. FASCENDINI
Ministro de la Producción


.....
Dr. RICARDO H. PAULICHENCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE SENADORES

Imprenta Oficial - Santa Fe